

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 100.CJEF.03941.2025 y anexos de Ernestina Godoy Ramos, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	03941

Documentales remitidas mediante buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, en la que impugna lo siguiente:

IV. Norma general, cuya invalidez se demanda, y el medio oficial en el cual se publicó

El Decreto número 66-210 mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025, en específico sus artículos 30, fracción XV, inciso a; 31, fracción I, inciso a, numerales 1, 2, 3 y 4; 46, numerales 1, 2, inciso a y numeral 4; 48, fracción VI, numeral 2, cuyo contenido es el siguiente:

<i>Artículo 30.- Los derechos por la expedición de licencias por los conceptos siguientes se causarán y liquidarán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada:</i>	
<i>(...)</i>	
Concepto	Tarifa
<i>(...)</i>	
<i>XV. Por la autorización de permisos para construcciones de Infraestructura se pagarán los derechos por metro lineal conforme a lo siguiente:</i>	
<i>a) Líneas ocultas o subterráneas en zanjas de hasta 50 centímetros de ancho gas licuado o gas natural, diésel, gasolina, lubricantes y aditivos.</i>	5 UMAS
<i>(...)</i>	
<i>Artículo 31.- Quienes soliciten licencia de uso de suelo para realizar actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, con las excepciones establecidas en el artículo 99 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, cuyos giros sean considerados como sujetos a regulación y control especial o como giros de riesgo, por alguna normatividad Federal, Estatal o Municipal, pagarán derechos mensualmente en base a la siguiente tarifa:</i>	
<i>(...)</i>	

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2025

Concepto	Tarifa
<i>I.- Obras o actividades dentro del suelo urbano o rústico, en los siguientes casos:</i>	
<i>a).- Las actividades u obras de infraestructura, servicios o comerciales, o sus ampliaciones que se relacionan con los rubros que se señalan a continuación, cuyos procesos requieren de medidas, sistemas, o equipos especiales para no afectar los recursos naturales o para protección civil, para cumplir con normas ambientales o para salvaguardar la seguridad pública:</i>	
<i>1.- Estaciones para el abasto de diésel o gasolina, por metro cuadrado</i>	<i>1 UMA</i>
<i>2.- Estaciones para el abasto, almacenaje o de servicio para el abasto o la venta de gas natural, lubricantes y aditivos, por metro cuadrado.</i>	<i>1 UMA</i>
<i>3.- Estaciones para el abasto de gas licuado de petróleo: dentro y fuera de la mancha urbana, por metro cuadrado.</i>	<i>1 UMA</i>
<i>4.- Líneas de conducción o transportación para el abasto, almacenaje, de servicio o la conducción de diésel, gas licuado, de petróleo, gas natural, gasolina, lubricantes y aditivos, por metro lineal</i>	<i>2 UMAS</i>
 <i>Artículo 46.- Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de:</i> (...)	
<i>1.- Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la autoridad Municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o áreas en la vía pública para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los productos correspondientes conforme a la siguiente:</i> (...)	
<i>2. Por las instalaciones de infraestructura, anualmente, debiendo realizar el pago dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal.</i>	
<i>a).- Redes subterráneas, por metro lineal:</i> (...)	
<i>4).- Distribución de gas: \$1.00</i> (...)	
<i>ARTÍCULO 48.- Las sanciones Administrativas y Fiscales por infringir el Código Municipal, las Leyes, Reglamentos, Disposiciones, Acuerdos y Convenios de carácter Municipal, y Leyes Estatales y Federales de Aplicación y Competencia en el Municipio; la autoridad Municipal deberá tomar en cuenta las condiciones personales del infractor, la gravedad de la infracción, las modalidades y demás circunstancias del hecho o conducta. Las sanciones administrativas y fiscales serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto conforme a lo siguiente:</i> (...)	
<i>VI. Sanciones por contravenir las disposiciones legales y reglamentarias municipales vigentes, referentes a las actividades del Rastro y Resguardo de la población, y Protección Civil.</i> (...)	
<i>2. Por introducir al Municipio carnes provenientes del extranjero o de otros lugares de la República, evadiendo la inspección sanitaria de la Secretaría de Salud, independientemente del decomiso del producto y del pago de los derechos omitidos, por cada kilogramo de carne decomisada., de: 40 a 70 UMAS.</i> (...)	

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro** [REDACTED], para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ccc

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2025T17:09:53Z / 04/03/2025T11:09:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	85 eb 70 35 f3 07 75 fc b5 64 dd eb d0 75 c3 8b 3b e7 ed cb 6d 8e 76 d6 3e c7 2c b4 53 fa a6 60 4e 6d 3d 99 6a be c1 be f1 e7 f2 5a f1 4a 68 66 95 38 e8 b3 4c 2e 6a 53 b5 69 f8 90 39 7f 94 3c 65 67 04 5a 46 c1 e1 9e 51 59 a8 fd 8d 1e 23 ce cb 27 46 43 4e 84 9f 3a fd 14 88 70 f0 f4 e2 94 50 ad c7 e0 43 89 57 66 47 53 eb 29 eb ba 29 62 b5 f9 ba 46 b6 3f c4 b3 fa 59 7f 3d b2 d0 cf 69 3c 85 b8 dd 2b c1 8b ce f9 0d 7d f6 c2 3a 2f 18 79 db 63 72 6b e8 f0 44 72 ed 3e 94 5c 49 f6 68 2a 88 6a 10 fb fa ff 04 2f ce 7e 95 b1 d7 1f a6 df a8 02 24 28 06 74 f7 cf 8e 31 4c 35 a5 fd b2 e7 5b 3b b7 61 f1 65 f2 82 49 22 48 cb e9 85 d8 1e 6d 62 b8 de 6f 9e bb 3f 9f 45 02 ef 0a f6 10 6d a8 35 f3 79 ae 8f 72 bb c5 fd 39 f1 1d e5 44 4f 50 03 b1 05 64 8d 98 7e 3a a2 c0 34 7d 67 59				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2025T17:09:53Z / 04/03/2025T11:09:53-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2025T17:09:53Z / 04/03/2025T11:09:53-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	8225265				
	Datos estampillados	848463C21C7E62857657D3BD127E0C85EE0F1B4130F74C4A3605F6E0E25E3FB6				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2025T18:28:52Z / 26/02/2025T12:28:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	11 d2 3a b4 dc 07 3d db 3c bd 68 96 e8 28 dc b0 c3 f2 f8 c9 39 19 45 8e 00 08 af d2 bf 91 6f 32 e7 74 15 ec 34 98 c1 92 4a de b5 3d 3d 1e 31 97 e8 05 70 0a c3 05 8c 30 d1 90 5a b4 cd ca 3b a5 10 b1 39 16 b8 c5 d6 be 44 df b6 45 51 e7 04 fe 0f 3e a3 c4 3d b6 84 db 7e 14 8f a8 7f b6 78 a6 c8 7b 24 9c 1f 7f bb d0 b6 bc 4c 4d e9 ed bc 25 fd e4 4e 16 06 91 40 1a 7f c8 9c a9 3c d9 b4 20 c2 a8 3f f8 bf 1e ac f7 26 11 86 f2 f3 20 f7 a9 2a d6 ef 8c 26 6d 34 3f 32 7e f3 5d ac 5a 1c 08 4e 40 fa 23 9e c9 3c d2 d7 2f 79 67 5a 2d fd 4f 6b 63 e8 ea 95 b2 db 4c cf fb 4a 53 e7 6f bf 67 3d 51 f9 54 06 60 fc 96 3f ad ea c5 47 0d 42 4a cc 29 93 40 42 70 43 c0 a8 35 7c b2 0a 67 50 ee fe e4 02 9b c2 0c 2a 66 c0 47 5f a5 da e8 f2 f9 23 d7 de cc d8 55 b2 bd 59 09 ba e4 3b dc dd b1				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2025T18:28:40Z / 26/02/2025T12:28:40-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2025T18:28:52Z / 26/02/2025T12:28:52-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	8195015				
	Datos estampillados	6A81CD2EDCD7C7F6C060EC436504BDD6ED0FA2634D700D3239D6CF0B752DC53A				